

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDIA N° 00001 -2026-A/MPMN**

Moquegua, **21 ENE. 2026**

**VISTOS,**

El Decreto de Alcaldía N° 0013-2025-A/MPMN, Informe N° 043-2026-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 353-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 56 -2026/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20º inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42º de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, conforme el Artículo 38º de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; así mismo, el Artículo 39º. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 106º del cuerpo legal citado precisa que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales"; del mismo modo, el artículo 116º indica que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7º respecto de los Órganos de Coordinación, se indica que: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales". Asimismo, en su artículo 113º respecto al ejercicio del Derecho de Participación, establece que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1.-Derecho de elección a cargos municipales. 2.- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3.- Derecho de referéndum. 4.- Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5.- Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7.- Comités de gestión).

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, se aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 56º respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, tiene como función de promoción "(...) 7 Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación, como función administrativa y ejecutora (...) 20 Organizar y ejecutar los procesos electorales en los centros poblados y juntas vecinales", por lo que estando a ello la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización solicita la Convocatoria a Elecciones para integrar los consejos directivos de las juntas vecinales, distrito Moquegua, periodo 2026-2027.



Que, con la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", que tiene por finalidad permitir a los vecinos de una jurisdicción municipal en forma organizada, ejerzan su derecho a participación vecinal en concordancia con las Ordenanzas Municipales que regulan la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", en su artículo 45º Elecciones Complementarias, dispone que la convocatoria a Elecciones Complementarias se efectúa dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la instalación de los Consejos Directivos, realizándose dichas elecciones el primer domingo siguiente al vencimiento de dicho plazo, en los lugares donde, por motivos debidamente justificados, no hayan podido realizarse en primera vuelta.



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0013-2025-A/MPMN, de fecha 21/08/2025, Se Resuelve Artículo Primero. – Aprobar, la Convocatoria a Elecciones para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2020-2027, de conformidad con el artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto".



Que, con Informe N° 043-2026-SGPPR/GPP/GM-A/MPMN, suscrito por la Ing. Noema Flores Roque, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, la cual pone en consideración al Gerente de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

- Conforme a la información técnica recabada y a los informes emitidos por las instancias competentes, se ha verificado que en determinados ámbitos territoriales no fue posible llevar a cabo el proceso electoral en primera vuelta, por motivos debidamente justificados, luego de la instalación de los Consejos Directivos.
- Desde una perspectiva técnica y de gestión participativa, la realización de Elecciones Complementarias permite culminar adecuadamente el proceso electoral vecinal, garantizando la cobertura territorial del sistema de participación ciudadana y evitando brechas de representación que puedan afectar la planificación concertada y la ejecución del presupuesto participativo.
- De la evaluación efectuada por esta Subgerencia, se advierte que se configuran los supuestos previstos en el artículo 45º de la citada ordenanza, al haberse acreditado la imposibilidad de realizar el proceso electoral en primera vuelta en determinados sectores, dentro del marco temporal establecido por la norma.
- En consecuencia, resulta técnica, legal y administrativamente pertinente proponer la convocatoria a Elecciones Complementarias mediante Decreto de Alcaldía, a fin de asegurar la continuidad y legitimidad de los órganos de representación vecinal, en concordancia con los principios de legalidad, participación ciudadana, eficiencia administrativa y gobernanza local.
- Cabe precisar que el proceso electoral se desarrolló exclusivamente en aquellas Juntas Vecinales en las que se logró la válida y oportuna constitución del respectivo Comité Electoral, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal vigente. En tal sentido, se alcanzó la conformación de catorce (14) Comités Electorales, correspondientes a catorce (14) Juntas Vecinales, de un total de treinta y cinco (35) Juntas Vecinales reconocidas en el Distrito de Moquegua. Las demás Juntas Vecinales no fueron incorporadas al referido proceso, al no cumplir con los requisitos y condiciones establecidos para su participación.
- Cabe señalar que las Juntas Vecinales El Siglo, Rosa la Victoria y Santa Rosa han sido consideradas para el desarrollo de Elecciones Complementarias, en atención a la verificación de las causales

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

administrativas y procedimentales que imposibilitaron su inclusión en el proceso electoral regular, las mismas que se exponen y sustentan a continuación:

- En el Caso de la Junta Vecinal El Siglo, su incorporación al proceso de Elecciones Complementarias obedece a la renuncia expresa y simultánea de la totalidad de los tres (03) miembros que conformaban su Comité Electoral, circunstancia que imposibilitó la continuidad y validez del proceso electoral en dicha jurisdicción vecinal, conforme a lo establecido en la normativa municipal vigente.
- Respecto a la Junta Vecinal Santa Rosa, su inclusión en el proceso de Elecciones Complementarias se sustenta en que, el día programado para la jornada electoral, el Comité Electoral acordó suspender el desarrollo del acto electoral, al haberse verificado que el padrón electoral no se encontraba debidamente actualizado, situación que comprometía la transparencia, validez y legitimidad del proceso, conforme a la normativa municipal vigente.
- En cuanto a la Junta Vecinal Rosa La Victoria, su incorporación al proceso de Elecciones Complementarias se sustenta en que no se logró la inscripción de listas de candidatos dentro del plazo establecido, y que, durante el intento de elección mediante la modalidad de votación a mano alzada, se evidenció una baja concurrencia de vecinos, situación que impidió alcanzar las condiciones mínimas de participación y legitimidad necesarias para la validez del proceso electoral, conforme a la normativa municipal vigente.
- En relación con la Junta Vecinal La Clemesí, corresponde precisar que su situación se encuentra judicializada, razón por la cual no fue considerada para la emisión de la respectiva Resolución de Reconocimiento, encontrándose la Municipalidad a la espera de la decisión que emita la autoridad judicial competente, a fin de adoptar las acciones administrativas que correspondan, conforme al marco normativo vigente.
- Las juntas vecinales que pasarán a las elecciones complementarias son las siguientes:

ITEM	JUNTAS VECINALES	N° DE JUNTAS	NOMBRES DE LAS JUNTAS INTEGRANTES
1	CENTRO POBLADO CHEN CHEN	05	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta Vecinal Fuerza Vecinal.</li> <li>- Junta Vecinal I Chen Chen.</li> <li>- Junta Vecinal II Chen Chen Liberación.</li> <li>- Junta Vecinal III Chen Chen.</li> <li>- Junta Vecinal Sector A-3.</li> </ul>
2	CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES	06	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta Vecinal Charsagua.</li> <li>- Junta Vecinal El Rayo.</li> <li>- Junta Vecinal Estuquía Rural.</li> <li>- Junta Vecinal Estuquía Urbano.</li> <li>- Junta Vecinal Los Ángeles.</li> <li>- Junta Vecinal Villa Los Ángeles</li> </ul>
3	CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO	03	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta Vecinal Zona I.</li> <li>- Junta Vecinal Zona II.</li> <li>- Junta Vecinal Zona III.</li> </ul>
4	CERCADO MOQUEGUA	09	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta Vecinal Alto la Villa</li> <li>- Junta Vecinal Cercado 1.</li> <li>- Junta Vecinal Cercado 2.</li> <li>- Junta Vecinal El Siglo.</li> <li>- Junta Vecinal Fonavi I Etapa.</li> <li>- Junta Vecinal Mariscal Nieto I.</li> <li>- Junta Vecinal Rosa La Victoria.</li> <li>- Junta Vecinal Santa Fortunata de La Paz y Mariátegui.</li> <li>- Junta Vecinal Simón Bolívar.</li> </ul>
5	RURALES	01	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta Vecinal Santa Rosa</li> </ul>

**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"**  
**"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, Las Juntas Vecinales constituyen organizaciones sociales orientadas a fomentar la participación vecinal efectiva, siendo parte de sus funciones velar por el cumplimiento de las normas municipales, supervisar la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos, entre otras.

Que, mediante el Informe Legal N° 56 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica. es de la opinión que es procedente que, mediante Decreto de Alcaldía, Convocar a Elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, periodo 2026–2027, fijándose como fecha de convocatoria el 26 de enero de 2026 y como fecha de elecciones el 22 de marzo de 2026, a fin de asegurar la continuidad y legitimidad de los órganos de representación vecinal, en concordancia con los principios de legalidad, participación ciudadana, eficiencia administrativa y gobernanza local.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR**, públicamente a Elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, periodo 2026–2027, en atención a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad y legitimidad de los órganos de representación vecinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el Cronograma del Proceso Electoral de las Elecciones Complementarias para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, periodo 2026–2027, conforme al detalle del Anexo 01, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PERÍODO 2026-2027

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
01	CONVOCATORIA	26 de enero
02	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	Del 28 de enero al 06 de marzo
03	PREPARACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	Hasta el 06 de marzo
04	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Del 09 al 10 de marzo
05	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	11 y 12 de marzo
06	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	13 de marzo
07	IMPUGNACIONES	16 y 17 de marzo
08	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	18 de marzo
09	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA	19 de marzo
10	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	19 de marzo
11	<b>ELECCIONES</b>	<b>22 de marzo</b>
12	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	23 de marzo
13	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	24 y 25 de marzo
14	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	26 y 27 de marzo
15	PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	31 de marzo

21 ENE. 2026

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

